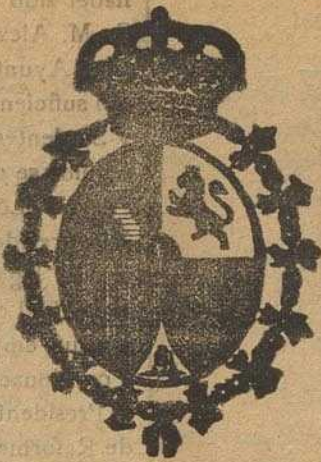


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 30 de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sanidad

Circular núm. 481

Vacantes las subdelegaciones de Medicina de los distritos de Córdoba, Lucena y La Rambla, la de Farmacia también de esta capital y las de Veterinaria de Bujalance y La Rambla, por la presente se llama á concurso á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Farmacia y á los Profesores Veterinarios que aspiren á los expresados cargos, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Gobierno civil, por sí ó por apoderado nombrado al efecto, las solicitudes documentadas con los títulos profesionales y los que acrediten sus méritos y servicios, al tenor de lo preceptuado en el artículo 82 de la Instrucción general de

Sanidad vigente, aclarado por Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Cerrado el plazo de admisión de solicitudes, la Junta provincial de Sanidad en pleno propondrá, previo concurso, los que hayan de ser nombrados, teniendo en cuenta las siguientes condiciones, por el orden en que se enumeran: Académico de la Real de Medicina de Madrid ó de la de los Distritos universitarios, Catedrático numerario de asignatura perteneciente á la Facultad respectiva, Doctor en ejercicio, Licenciado en Medicina ó Farmacia ó Profesor Veterinario de primera clase, Cruz de epidemias ó de Beneficencia, haber sido Subdelegado en propiedad á virtud de concurso, haber hecho publicaciones con informe favorable de Corporación oficial acerca de temas correspondientes á la Facultad respectiva.

Córdoba 27 de Enero de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.—El Inspector Secretario, Miguel Peña.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 626

Convocatoria

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 55, he dispuesto convocar á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria que deberá efectuarse en el salón de sesiones de expresada Corporación, á las dieciséis horas del día 8 de Febrero próximo, para deliberar y resolver acerca de los siguientes asuntos:

1.º Nombramiento de dos señores Diputados para el desempeño del cargo de

Vocales de la Comisión mixta, y dos suplentes, con arreglo á lo prevenido en la nueva ley de Reclutamiento.

2.º Aprobación de los acuerdos de la Comisión provincial adoptados por motivos de urgencia en asuntos de la competencia de la Diputación desde el 14 de Octubre último hasta el 30 de Enero corriente.

3.º Oficio de la Comisión organizadora de la Exposición Hispano-Americana que se celebrará en Sevilla el año de 1914, invitando á esta Corporación á que concurra á dicho Certámen.

4.º Aprobación del presupuesto extraordinario formado por la Contaduría para atender á gastos que no tienen consignación en el ordinario vigente.

Córdoba 31 de Enero de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

Contaduría.—Año 1912

Circular núm. 482

Acordado por la Comisión provincial,

en sesión de 12 de Diciembre último, se fije como plazo anual de concierto para el pago de los descubiertos de contingente correspondiente á los años de 1907 y anteriores, el 20 por 100 de la cuota repartida para el ejercicio de 1911, se requiere por la presente á los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación al objeto de que adopten las resoluciones necesarias para que puedan satisfacer anualmente las sumas señaladas como plazo de concierto, que desde el corriente ejercicio se han de recaudar en los mismos plazos y en igual forma que las cuotas de repartimiento provincial asignadas en el año actual.

Lo que en cumplimiento á lo acordado se hace presente por esta circular para conocimiento de las Corporaciones deudoras.

Córdoba 26 de Enero de 1912.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Plazos de conciertos que deben satisfacer los Ayuntamientos por descubiertos de contingente provincial, conforme á lo acordado por la Excm. Diputación en 13 de Octubre y por la Comisión provincial en 12 de Diciembre de 1911.

AYUNTAMIENTOS	Débito total hasta 1907.	Plazo de concierto anual.
	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	22.940 69	2.759 91
Aguilar	541.730 36	9.207 69
Almodóvar	3.423 61	1.516 90
Baena	509.540 39	7.793 48
Belalcázar	6.246 49	2.029 84
Benamejil	85.278 59	1.765 76
Blázquez	2.405 56	265 65
Bujalance	14.264 45	5.595 56
Cabra	471.850 04	7.774 65
Carcabuey	1.888 64	1.589 78

AYUNTAMIENTOS	Débito total hasta 1907.	Plazo de concierto anual.
	Pesetas.	Pesetas.
Carlota	50.798	1.364 18
Castro del Río	260.259 88	5.384 84
Doña Mencía	10.381 34	1.102 91
Encinas Reales	13.993 32	779 12
Espejo	8.811 52	1.914 40
Espiel	5.577 05	925 61
Fernán Núñez	5.713 22	2.109 32
Fuente la Lancha	1.053 45	92 60
Fuente Obejuna	105.597 79	2.873 02
Fuente Tójar	999 84	376 83
Granjuela	1.613 50	227 16
Guadalcázar	17.342 53	665 16
Hinojosa del Duque	139.298 19	3.367 58
Iznájar	70.596 49	1.542 90
Lucena	860.327 73	13.710 67
Luque	141.318 79	1.776 38
Montalbán	51.760 47	1.144 62
Montemayor	8.445	1.471 72
Montilla	351.247 30	8.433 21
Monturque	34.387 15	848 50
Palenciana	2.028 57	591 10
Palma del Río	21.653 80	3.983 85
Priego	277.782 93	5.457 08
Puente Genil	87.831 46	5.122 32
Rambla	149.413 89	3.539 53
Rute	100.374 85	3.399 86
Santaella	157.938 38	3.489 84
Santa Eufemia	28.057 53	504 43
Valenzuela	13.669 98	626 09
Valsequillo	2.963 80	295 54
Villa del Río	1.233 64	1.207 70
Villafranca	3.687 08	1.234 92
Villaharta	3.094 62	111 22
Villaviciosa	2.246 92	1.170 43
Zuheros	10.873 83	724 79
	4.661.941 66	121.868 65

El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 483

Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado nombrar, á propuesta del señor Recaudador de la zona de Posadas, auxiliar del mismo á don Lucas González Castillo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 26 de Enero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Junta municipal del Censo electoral DE CÓRDOBA

Núm. 263

Don Amador Jiménez Roldán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta capital.

Certifico: que á los folios cuatro vuelto y siguientes del libro de actas de esta Junta, aparece el de la celebrada el día dos del corriente mes y año, y que copiada á la letra dice así:

En la ciudad de Córdoba á dos de Enero de mil novecientos doce, siendo las quince horas, se reunieron en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, los señores don Juan García Rodríguez, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, designado por la misma en primero de Octubre úl-

timo para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; don Manuel Moyano Vargas, Teniente Coronel de Ejército retirado, como Vocal; don Estéban Martínez Prados, Comandante de Ejército retirado, como Suplente del anterior; don Antonio Alarcón López, Vocal en el concepto de mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto á la vez de compromisario en elección de Senadores, designado por sorteo; don Juan Segundo Díaz Carmona, Vocal nato, Síndico de industria agremiada, y Suplente del mismo don José Almagro Castro, Vocal Suplente de don Antonio del Pozo, también como Síndico de industria agremiada; habiendo excusado su asistencia don Angel Toledano Rodríguez, Vocal primer Vicepresidente, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, con mayor número de votos obtenidos en elección popular, que no es Alcalde ni Teniente de Alcalde, cuyos señores fueron designados para tales cargos en primero de Octubre próximo pasado.

Presentes también don Amador Jiménez Roldán y don Enrique Gutiérrez Sisternes, Secretario y Suplente, respectivamente, del Juzgado municipal del distrito de la Derecha de esta capital, quienes por Real orden de 31 de Diciembre de 1910, corresponden desempeñar iguales cargos de Secretario y Suplente de esta Junta.

Visto el oficio de don Salvador Muñoz Pérez, Vocal Suplente de don Angel Toledano Rodríguez, designado así mismo en primero de Octubre próximo pasado, manifestando que no puede desempeñar el cargo de Vocal Suplente de esta Junta, por incompatibilidad legal, á causa de

haber sido designado por el Gobierno de S. M. Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, y existiendo así mismo suficiente número de señores Vocales y Suplentes para tomar acuerdos, acto seguido se designó al Vocal don Antonio Alarcón López para el cargo de segundo Vicepresidente, y se declaró por unanimidad legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral para el bienio que empieza hoy, con los señores que á continuación se expresan:

Presidente, el Vocal de la Junta local de Reformas Sociales nombrado por la misma don Juan García Rodríguez.

Primer Vicepresidente, el Vocal Concejal del Excmo. Ayuntamiento con mayor número de votos en elección popular, que no es Alcalde ni Teniente de Alcalde, don Angel Toledano Rodríguez.

Segundo Vicepresidente, el Vocal de esta Junta designado por ella don Antonio Alarcón López.

Vocal propietario, el Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, don Angel Toledano Rodríguez.

Vocales Suplentes, vacante por incompatibilidad legal en virtud á que don Salvador Muñoz Pérez, designado en primero de Octubre último, ha sido nombrado Alcalde de esta ciudad.

Vocal propietario, el Teniente Coronel de Ejército retirado de más antigüedad que forma parte de la Junta directiva del Centro local de Pasivos en relación con el general de Madrid, don Manuel Moyano Vargas.

Suplente, el Comandante de Ejército retirado que sigue en categoría á don Manuel Moyano Vargas, don Estéban Martínez Prados.

Vocal propietario, el mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería con voto á la vez de compromisario en elección de Senadores, designado por sorteo entre aquéllos, don Antonio Alarcón López.

Suplente, el mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería con voto á la vez de compromisario en elección de Senadores, designado por sorteo entre aquéllos, don Antonio Rubio y Góngora de Armenta, Marqués de Valdeflores.

Vocal propietario, el mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería con voto á la vez de compromisario en elección de Senadores, designado por sorteo entre aquéllos, don Enrique Villegas Rodríguez.

Suplente, el mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería con voto á la vez de compromisario en elección de Senadores, designado por sorteo entre aquéllos, don Francisco Laguna Cañadas.

Vocal propietario, el Síndico de la industria agremiada de abacería con mayor número de asociados, don Juan Segundo Díaz Carmona.

Suplente, el Síndico de igual industria, don José Almagro Castro.

Vocal propietario, el Síndico de la industria agremiada de barberos en portal, don Antonio del Pozo Yusta.

Suplente, el Síndico de igual industria, don Rafael Luque Martínez.

Secretario, el Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Derecha, don Amador Jiménez Roldán.

Suplente, el Secretario Suplente de re-

ferido Juzgado, don Enrique Gutiérrez Sisternes.

Seguidamente, y en virtud á la vacante de Vocal Suplente de esta Junta don Salvador Muñoz Pérez, la Junta por unanimidad acordó reclamar de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento certificación comprensiva del Concejal de los que componen dicha Corporación que obtuvo mayor número de votos en elección popular, excluidos el Alcalde y Tenientes, á los efectos de designar al que corresponde sustituir en el cargo vacante del señor Muñoz Pérez y cumplir los preceptos legales.

Expuesto por el señor Presidente la necesidad de que se dote la oficina de Secretaría de esta Junta de un oficial y un auxiliar ó escribiente para el despacho de los asuntos encomendados á la misma, que son muchos y continuos durante todo el año, aparte de períodos extraordinarios de trabajos y que el personal, principalmente el oficial, debe poseer conocimientos suficientes para tramitar expedientes y todo lo concerniente á lo que por razón de su cargo le es propio y no del señor Secretario, al cual corresponde únicamente dirigir los trabajos conforme á las resoluciones de esta Junta; oído el informe verbal del señor Secretario don Amador Jiménez Roldán, el cual manifestó que para cumplir el cometido que la ley Electoral le impone reclama como indispensable el concurso de un oficial y un auxiliar para que bajo su dirección se ejecuten los trabajos, que es á lo que se le puede obligar, teniendo en cuenta que este cargo es honorífico y que á la vez tiene que desempeñar la Secretaría del Juzgado municipal de la Derecha; vistos los acuerdos de la Junta de veintisiete de Enero y doce de Abril de mil novecientos diez comunicados al señor Alcalde de esta ciudad, respectivos á la reclamación del personal antedicho, sin que sobre ello haya resuelto ni contestado expresada autoridad local, así como las disposiciones legales que señalan como obligatorio y cargo de los Municipios el gasto de personal y material de esta Junta, la misma por unanimidad acordó interesar de la Excmo. Corporación municipal resuelva con la mayor urgencia sobre el extremo de personal antes mencionado que con anterioridad se le había reclamado, en evitación, caso contrario, de perjuicios por paralización ó demora de los trabajos de esta Junta, y si dicho personal competente no lo puede facilitar de su Secretaría, faculte al señor Presidente de esta Junta para que lo designe, por lo menos al oficial, habilitándole previamente para ello de los fondos necesarios, de cuya inversión en su día enviará los oportunos justificantes.

Así mismo acordó la Junta por unanimidad, oído el informe de su Secretario, reclamar del Excmo. Ayuntamiento el material propio para las oficinas de Secretaría indispensable durante el corriente año, y que en atención á que este es pequeño y se vá utilizando conforme las necesidades lo exigen, la formación de un presupuesto del mismo pudiera dar lugar á que este fuera excesivo ó defectuoso, estima que para que el gasto sea conforme á las necesidades y de este modo los intereses del Municipio sean mejor defendidos, debe facilitarse al señor Secre-

tario don Amador Jiménez Roldán la cantidad de ciento veinte pesetas, que son á razón de diez mensuales, en que se calculan los mencionados gastos, de cuya suma á su tiempo justificará la inversión.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los concurrentes á ella, de que doy fé.—J. García (rubricado).—A. Alarcón López (rubricado).—J. Segundo Díaz (rubricado).—Estéban Martínez (rubricado).—Rafael Luque Martínez (rubricado).—Manuel Moyano (rubricado).—José Almagro (rubricado).—Amador Jiménez (rubricado).—

El anterior inserto concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á quince de Enero de mil novecientos doce.—Amador Jiménez.—V.º B.º: J. García.

AYUNTAMIENTOS

PEDRO ABAD

Núm. 380

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas por contribuciones directas, tienen derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Antonio Porras Aguayo
Luis Pérez Porras
Pedro Sendra Pérez
Isaac Muro Corbacho
Antonio Mejía Relano
Ricardo Rojas Porras
Pedro Castilla Gaitán
Antonio Jurado Rojas
Antonio Pérez Román
Juan Jurado Castilla

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Ramón Porras Ayllón	3198 31
Francisco Porras Pérez	1448 34
Ildefonso Porras Pérez	1108 51
Ramón de Porras Pérez	1044 74
Alfonso Porras Molina	738 62
Juan Porras Aguayo	540
Facundo Muro Sánchez	237 47
Mariano Pérez Vacas	230 61
Francisco Pérez Vacas	395 76
Antonio Pérez Vacas	230 61
Sebastián Pérez Ayllón	225 66
Francisco Rojas Porras	215 72
Fernando González García	210 71
Andrés Galán Castilla	173 37
Fernando Mora Román	134 43
Alfonso Rojas Porras	127 90
Pedro Rojas Porras	127 02
Rafael Blanco Angulo	123 21
Antonio Alcántara Rojas	122 50
Manuel Jurado Cerda	120 85
Rafael Rojas Porras	102 75
Antonio Mejía Relano	124 41
Alfonso Porras Enríquez	111 32
Rafael Pérez Porras	100 94
Andrés Alcántara Rojas	86 43
José Porras Baena	86 20
Juan Lara Aguilar	73 70
Francisco Vensalá Ruiz	72 73

D. Manuel Mena Obet	72 73
Rafael Muñoz Porras	71 09
Antonio Pérez Porras	69 39
Andrés Román Galán	68 29
Francisco Villarejo Magán	62 06
Francisco Torrero Mejía	58 56
Manuel Santiago Herrador	57
Rufino Martín García	56 80
Francisco Bustos Rueda	55 52
Juan Agea Molina	55 52
Alfonso Villarejo Magán	55 52
Antonio Rojas Gómez	55 52

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

En Pedro Abad á 1.º de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Porras.—El Secretario, Andrés de Castro.

CÓRDOBA

Núm. 493

Desierta por falta de postores la subasta convocada para contratar el servicio de recaudación é investigación del impuesto sobre carruajes de lujo durante el trienio de 1912 á 1914, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto se anuncie nueva licitación por término de diez días, con una baja de 4.000 pesetas en el tipo en que anteriormente se había anunciado.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la mencionada subasta, advirtiéndose que esta habrá de tener efecto en el despacho de la Alcaldía, á la una de la tarde del día siguiente al en que haga diez de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como que regirá el mismo pliego de condiciones que se halla inserto en dicho diario oficial con fecha 5 del corriente mes, salvo la baja en el tipo, como queda expresado.

Córdoba 27 de Enero de 1912.—S. Muñoz.

PRIEGO

Núm. 489

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores en el corriente año durante los veinte días que han estado expuestas al público, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el 24 del actual, acordó declararlas definitivamente cerradas y ultimadas tal y como resultan insertas en el BOLETIN OFICIAL número 11, correspondiente al viernes 12 de este mes.

Priego 25 de Enero de 1912.—Pedro Candil.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 494

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha, para que los que deseen puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Almodóvar del Río 27 de Enero de 1912.—Salvador Serrano.

Núm. 497

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó hacer la siguiente división en secciones para la renovación de la Junta municipal, según dispone la vigente ley orgánica:

Sección primera

Comprende las calles Plaza de la Constitución, Mezón, Granados, Barca y Peral.

Sección segunda

Calles Plaza, Morería, Traquilo, Toril, Arco y Cocheras.

Sección tercera

Calles Peña, Caridad, Castillo, Miradero, Ejido, Santo, Ancha y Carretera.

Sección cuarta

Calles Iglesia, Hospital, Plazuela, Barranco, Callejones, Gracia y Puerta villa.

Sección quinta

Comprende las de A B C, Córdoba, Rivazo, Tinajero y Cerro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la ley Municipal, se hace pública dicha división por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Almodóvar del Río 23 de Enero de 1912.—Salvador Serrano.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 490

Don José Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la cuenta del Pósito, correspondiente al año de 1911, queda expuesta al público por la presente quincena, para que puedan examinarla cuantos lo deseen.

Fernán-Núñez 16 de Enero de 1912.—Por su mandato, Fernando Torres, Secretario.

BELALCAZAR

Núm. 495

Don Amando Galavis Benítez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto del reparto vecinal de consumos para el presente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes á quienes se le notificará además la cuota señalada por medio de papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición.

Belalcázar 26 de Enero de 1912.—El Alcalde, Amando Galavis.

LA CARLOTA

Núm. 465

Don Juan García Wic, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 8 de los que rigen, entre otros particulares y á los efectos que determina el artículo 68 de la vigente ley Municipal, acordó dividir este término en cuatro secciones, cuya designación es como sigue:

Primera sección

Comprende el primer barrio del casco de la población.

Segunda sección

Comprende el segundo barrio de la misma.

Tercera sección

Los departamentos impares.

Cuarta sección

Los departamentos pares.

Lo que se hace presente para conocimiento de este vecindario, y con el fin de que los que lo deseen, dentro del plazo de ocho días, deduzcan contra la misma las reclamaciones que á su derecho conviniese.

La Carlota 23 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan García.—P. S. M., El Secretario, Antonio Rodríguez.

VISO

Núm. 498

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 21 del corriente, ha acordado fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse esta población para el sorteo de los asociados que con el Municipio han de formar la Junta municipal administrativa de este término en el presente año, habiéndose asignado á cada una de dichas secciones, las calles siguientes:

Sección primera

Calles Fuentes, Carretas, Santa Rosalía vieja, Buenavista y Plazuela.

Sección segunda

Calles Costanilla, Sevilla, Hospital, Santa Rosalía nueva, Hinojosa, Colón y Blanca.

Sección tercera

Calles Córdoba, Plaza de Cánovas, Carreteras, Barrio, Santa Ana é Iglesia.

Sección cuarta

Calles Real, Cuartelejo, Cristo, Plazuela de Cristo, Norte, Nueva y Alfonso XIII.

Lo que se hace público por el presente edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley Municipal vigente, á fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen en término de ocho días.

Viso 26 de Enero de 1912.—Ramón Ruiz.

VALENZUELA

Núm. 233

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 12 de Noviembre último, para la contratación del servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa, se anuncia una segunda subasta que tendrá efecto en esta Casa Consistorial, á los diez días del en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

El tipo de remate serán 1.950 pesetas anuales, y las condiciones del contrato las que se expresan en el pliego y expediente del mismo que obran y quedan de manifiesto en esta Secretaría. Las proposiciones serán admitidas hasta el día anterior al de la subasta, con arreglo al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de Octubre de 1911, que inserta también el pliego de condiciones modificado después respecto á algunas de ellas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valenzuela 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Gallardo.

Ayuntamiento de Almedinilla

AÑO DE 1911.

Núm. 491

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Diciembre de 1911.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	8.859 02	1.898 68	>	6.960 34
2 Montes.	>	>	>	>
3 Impuestos.	3.138	1.224	>	1.914
4 Beneficencia.	>	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>	>
7 Extraordinarios.	250	>	>	250
8 Resultas.	2.396 15	2.396 15	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	82.855 40	33.235 30	>	49.620 10
10 Reintegros.	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS.	97.498 57	38.754 13	>	58.744 44
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	25.839 58	11.418 39	>	14.421 19
2 Policía de seguridad.	25	>	>	25
3 Policía urbana y rural.	4.706 58	2.504 65	>	2.201 93
4 Instrucción pública.	1.625	850	>	775
5 Beneficencia.	1.853 31	800 50	>	1.052 81
6 Obras públicas.	1.200	1.195 10	>	4 90
7 Corrección pública.	3.385 59	1.578 87	>	1.806 72
8 Montes.	>	>	>	>
9 Cargas.	55.477 56	19.496 56	>	35.981
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>	>
11 Imprevistos.	932 74	530 32	>	402 42
TOTALES DE PAGOS.	95.045 36	38.374 39	>	56.670 97
EXISTENCIA EN CAJA.	>	379 74	>	>
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.	>	38.754 13	>	>

Almedinilla 31 de Diciembre de 1911.—El Regidor Interventor, Luis Arjona.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 360

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Montoro que han de comparecer en esta Audiencia los días 21 y 22 de Febrero próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas á Francisco Ruano Ramos y otro por robo y á Pedro Borja Sanchez por incendio:

Cabezas de familia

- D. Pedro Aljama Aparicio
 > Antonio Benítez González de Canales
 > Antonio Canales Lara
 > Domingo Esparza García
 > Francisco Gonzalez Gonzalez
 > Rodrigo Lara Mazuelo
 > Antonio Luna García
 > Martín Molina Fimia
 > José Serrano Cabrera
 > Francisco Campos Torres
 > Andrés Hidalgo Burgos
 > José Jurado Fernández
 > Santiago Aria Castro
 > Pedro Albacete Serrano
 > Pedro Díaz Mancheno
 > Juan Navarro Regalón
 > Francisco Ponce de León León
 > Rafael Grande Huertas
 > Manuel Gavilán Aranda
 > Juan María Coronado Madueño

Capacidades

- D. Fernando Moreno de la Vega
 > Juan Carpio Galán

- D. Benito Agüera Román
 > Vicente Palos Juan
 > Manuel Gálvez García
 > Juan Manuel Navarro Cerezo
 > Juan Saavedra Calzada
 > Ildefonso Agüera García
 > Ricardo Herrera Zamorano
 > José García Barrios
 > Juan Felipe Pérez Díaz
 > Diego Natera Tortosa
 > José Estrada Posse
 > José Requena Baños
 > Pedro Ramírez de Torres García del Prado
 > Rafael Zamorano Cárdenas

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Joaquín Encuentra Montes
 > José de los Ríos Garrido
 > José Guzmán Sánchez de Toro
 > Francisco Espino Pérez

Capacidades

- D. Hermógenes Cortés Cano
 > Manuel Serrano González
 Córdoba 18 de Enero de 1912.—José Uruburu.—V.º B.º: Moreno.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 424

Don Marcial de Heredia y Aranda, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama á Francisco Panzuela Arrebola, vecino de Al-

caudete, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Sagasta, número treinta y tres, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en el mismo por estafa, consistente en viajar sin billete desde la estación de Luque-Baena á la de esta ciudad, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á diecisiete de Enero de mil novecientos doce.—Marcial de Heredia.—El Actuario, P. H., Rafael García.

MONTORO

Núm. 439

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de unas dos fanegas de aceituna que se suponen hurtadas la noche del nueve del corriente mes al diez del mismo de la finca nombrada Era Empedrada, término de Adamuz, perteneciente á don Salvador Muñoz Pérez, vecino de Córdoba, así como á la del autor ó autores de tal hecho, y caso de ser habidos estos sean puestos, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, á dis-

posición de este Juzgado, y también mencionado fruto á disposición de este dicho Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si acreditan su legítima adquisición, para así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre mencionado hecho por Secretaría del que refrenda.

Dada en Montoro á dieciocho de Enero de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que les fija, á contar desde la fecha de publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 423

ACOSTA HEREDIA Salvador, de Pedro y de Ana, natural y vecino de Córdoba, soltero, tratante, de treinta y siete años; procesado por falsificación de una guía; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, en el término de diez días, para notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Audiencia de Córdoba.

Empresa de Electricidad de Castilla

Núm. 609

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos por los que rige esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas por el presente anuncio.

Esta reunión tendrá lugar en el domicilio de esta Empresa, plaza de Jerónimo Páez, número 2, el día 14 de Febrero corriente año, á las cuatro de la tarde.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos, tendrán derecho á asistir, deliberar y votar en esta Junta, todos los accionistas poseedores de cinco acciones, las cuales habrán de depositar en la caja social dos días antes por lo menos del señalado para la reunión, entendiéndose para este efecto como ampliación de la caja social el Banco de España.

Los accionistas que, cumplidos los mencionados requisitos no concurran, podrán delegar sus derechos en otros socios.

Cada cinco acciones depositadas darán derecho á un voto en esta junta.

Al efecto, cada accionista recibirá depositar las acciones que representen resguardo en que constará el número de estas acciones y el de votos que á las mismas corresponden, cuyos resguardos serán canjeados por las acciones, una terminada la junta, al devolver éstas á los presentadores.

Córdoba 26 de Enero de 1912.—Secretario del Consejo de Administración, Enrique del Castillo y Romero.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla